



ACTA DE INSPECCION

D. [REDACTED] y D. [REDACTED] Inspectores del Consejo de Seguridad Nuclear

CERTIFICAN: Que los días once, doce y trece de noviembre de dos mil ocho, se personaron en la Central Nuclear de Ascó 1 y 2 con objeto de efectuar una inspección incluida en el programa base de inspección del Sistema de Integrado de Supervisión de Centrales.

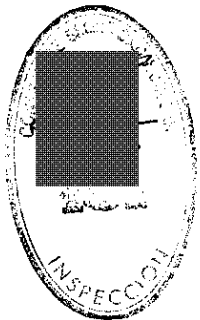
Que la inspección tenía como objeto la verificación de las medidas correctoras implantadas por el Titular de cara a evitar la repetición del hallazgo de inspección relativo a la integridad de la contención identificado en la décimo séptima recarga de la Unidad 2. También han sido objeto de inspección, las actividades que se estaban llevando a cabo dentro de la décimo octava recarga de la Unidad 2. Durante la inspección se ha utilizado el procedimiento de inspección PT-IV-217 Recarga y otras actividades de parada.

Que la inspección fue recibida por los Sres D. [REDACTED] (Jefe de Explotación), D. [REDACTED] (Jefe de Operación) y otro personal técnico de la central.

Que los representantes del titular de la instalación fueron advertidos previamente al inicio de la inspección que el acta que se levante, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio, o a instancia de cualquier persona física o jurídica. Lo que se notifica a los efectos de que el titular exprese qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.

Que de la información suministrada por el personal técnico de la instalación a requerimiento de la Inspección, así como de las comprobaciones tanto visuales como documentales realizadas por la misma, resulta:

Que la evaluación de las Funciones Clave de Seguridad en Parada se efectúa con el procedimiento PA-126 "Funciones Clave de Seguridad en Parada". El Titular manifestó a la Inspección que en este procedimiento se han incluido los compromisos adquiridos para evitar la repetición del hallazgo de inspección relativo a la integridad de la contención identificado en la décimo séptima recarga de la Unidad 2.

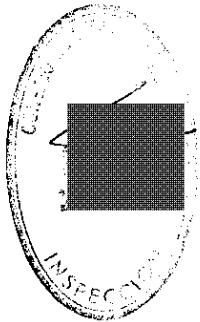




Que los compromisos anteriormente indicados, fueron asumido por el Titular durante la inspección suplementaria de grado 1 realizada el día 1 de abril de 2008, de la cual se levanto el acta de inspección de referencia CSN/AIN/AS2/08/783. A continuación se hace constar cada uno de ellos y las acciones llevadas a cabo por el Titular en estos momentos.

Que el titular se comprometió a obtener los correspondientes tiempos de ebullición y/o descubrimiento del núcleo con primario cerrado y realimentar las contingencias para el cierre de la contención, ya que son requeridos para dar cumplimiento a la guía NUMARC 91-06, dentro de la valoración de la estrategia mencionada.

Que el Titular se comprometió a calcular el tiempo de descubrimiento del núcleo ante una pérdida de evacuación de calor residual con primario cerrado y realimentar las contingencias para el cierre de la contención. En este cálculo, el titular indicó que en el modelo de cálculo que iba a utilizar para ello, dicho tiempo era equivalente al tiempo transcurrido para que la fracción de huecos en el volumen de agua situado por encima del combustible sea 1. A este respecto, el Titular manifiesta que no le ha dado tiempo de tener estos cálculos para esta recarga y que tiene la previsión de tenerlos antes de la próxima recarga de Asco 1 (mayo 2009).



Que en la décimo novena recarga de la Unidad 1 y en la décimo octava recarga de la Unidad 2, a este respecto, en el procedimiento PA-126 se ha incluido como tiempo de descubrimiento del núcleo el instante en que se produce un incremento significativo de temperatura que llevaría a la fusión del núcleo. Este tiempo fue determinado por el Titular a raíz del hallazgo de inspección relativo a la integridad de la contención.

Que el Titular, con el objeto de garantizar la disponibilidad de los generadores de vapor y de aumentar el tiempo disponible para realizar el cierre del recinto de contención en el caso de una pérdida de evacuación de calor residual, se comprometió a estudiar la implantación de la estrategia siguiente: Mantener el sistema de refrigerante del reactor cerrado cuando se está en condiciones de inventario reducido y núcleo viejo en el interior de la vasija.

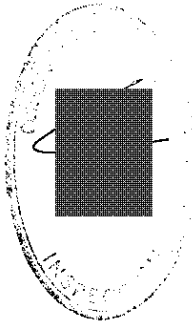
Que en la décimo novena recarga de la Unidad 1 y en la décimo octava recarga de la Unidad 2, esta medida no se ha incorporado todavía. La misma sigue en estudio implantándose posiblemente en la próxima recarga de la Unidad 1.

Que el Titular se comprometió a modificar el procedimiento PA-126 sobre las funciones clave de seguridad en parada, incluyendo en el mismo las precauciones que estime necesarias para que este procedimiento no permita la configuración de: compuerta de equipos de contención abierta con primario atmosférico e inventario reducido con combustible en la vasija.



Que durante la inspección se verificó que esta medida se había implementado desde la décimo novena recarga de la Unidad 1.

Que el Titular se comprometió a confeccionar una contingencia en la que se identifiquen todos los caminos que comunican la atmósfera del recinto de contención con el exterior, verificando en la misma que la esclusa de equipos está siempre alimentada desde un generador diesel operable y que ante una pérdida de evacuación de calor residual, estos caminos pueden ser aislados antes de que se produzca una liberación de material radiactivo al exterior, siendo el criterio de aceptación el tiempo disponible calculado por el titular antes de la ebullición y/o descubrimiento del núcleo, según proceda en cada estado operativo aplicable. En la valoración del tiempo disponible para realizar dicho aislamiento, se tendrán en cuenta las condiciones radiológicas alcanzadas en el interior del recinto de contención.

A redacted area, consisting of a black square, is located to the left of the text block. It is enclosed within a faint, hand-drawn oval border.

Que durante la inspección se verificó que para realizar la décimo octava recarga de la Unidad 2, se había modificado el procedimiento PA-126 incluyendo los siguientes caminos que comunican la atmósfera de la contención con el exterior: Esclusa de equipos, esclusa de personal, esclusa de emergencia, lado secundario de los generadores de vapor, canal de transferencia, penetración para pasar los equipos asociados a la limpieza del lado secundario de los generadores de vapor, penetraciones del recinto de contención sometidas a inspección en servicio y suministro y extracción del sistema de purga del recinto de contención.

Que según el procedimiento PA-126, la integridad del recinto de contención no es requerida en Modo 5 a menos que el primario este abierto o se este en condiciones de inventario reducido. La Inspección verifico mediante los trabajos asignados a la grúa polar que durante el Modo 5 no se habían extraído a través de la esclusa de equipos grandes equipos que pudieran impedir el cierre de la misma en los tiempos disponibles. No obstante, la Inspección indico que esto no es lo acordado, que la NUMARC 91-06 indica que el Titular debe contar con un procedimiento que garantice el cierre de la contención para evitar liberaciones de productos de fisión al exterior siempre que la misma este abierta.

Que el suministro y extracción del sistema de purga del recinto se realiza mediante tuberías de 48 pulgadas, las cuales disponen de válvulas de aislamiento automáticas. Estas válvulas pueden permanecer abiertas durante un máximo de tiempo de 90 horas/año en modos de operación 3 y 4. En estos modos de operación las válvulas cierran por señal de LOCA y de alta radiación en el recinto.

Que estas válvulas permanecen abiertas indefinidamente en modos 5 y 6. En estos modos de operación las válvulas cierran por señal de alta radiación el recinto. El Titular considera que en modos 5 y 6 tiene capacidad de cierre de la contención si las válvulas están operables y no existe ningún descargo que cuestione su operabilidad. Antes de realizar alteraciones del núcleo si verifica que las mismas cierran ante una señal simulada de alta radiación en el recinto de contención.

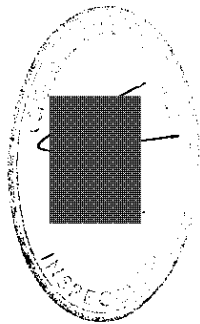
Que a instancia de la Inspección, el Titular se comprometió a estudiar la posibilidad de comprobar al menos una vez el cierre de estas válvulas ante una señal de alta radiación en modos 5 y 6 siempre que se requiera la integridad de la contención y las mismas permanezcan abiertas

Que el canal de transferencia se considera aislado cuando en la cavidad de recarga existen 7 metros de agua por encima de la brida o cuando la válvula de tajadera esta cerrada. Las vías de escape a través de los generadores de vapor se controlan mediante descargos etiquetados que mantienen las válvulas de asilamiento cerradas. Cuando la integridad de la contención es requerida, las penetraciones del recinto de contención se controlan no realizando trabajos sobre las mismas a menos que sea estrictamente necesario. En este caso, al menos una de las válvulas de asilamiento de la penetración debe estar cerrada.

Que las esclusas de personal, equipos y emergencia junto con la penetración para pasar los equipos asociados a la limpieza del lado secundario de los generadores de vapor, es controlada por el "coordinador de contención". Este verifica que, cuando la integridad de la contención es requerida, dichas penetraciones están cerradas o se pueden cerrar en los tiempos asumidos. La figura de "coordinador de contención" no esta definida en ningún procedimiento de la central. El "coordinador de contención" esta sometido a turno cerrado, pudiendo ser el mismo personal de plantilla o de contrata.

Que para garantizar el cierre de la esclusa de personal, el Titular no verifica el correcto enclavamiento de ambas puertas. A instancia de la Inspección, el Titular se comprometió a comprobar este enclavamiento antes de considerar la esclusa de personal cerrada.

Que el Titular, tras valorar el tema mediante el Programa de Acciones Correctivas, no considera necesario verificar que la esclusa de equipos está siempre alimentada desde un generador diesel operable ya que los polipastos que alimentan la esclusa, recibe su alimentación eléctrica desde el panel PL-526, el cual recibe alimentación eléctrica desde las barras de salvaguardia 7A y 9A a través del CCM-7C2 y CCM-9C5 respectivamente.





Que según se comprobó durante la inspección, la alimentación desde la barra 7A es preferente, conmutando automáticamente (en 6 segundos) la alimentación a la barra 9A en caso de mínima tensión en la barra a la barra 7A. En caso de recuperarse tensión en la barra 7A se conmutaría automáticamente (en 3 segundos) la alimentación a esta barra. La alimentación al panel PL-526 esta secuenciada, entrado la misma en el último escalón de cargas.

Que esta transferencia eléctrica no se prueba periódicamente. No obstante el Titular considera que la misma es fiable en base a su experiencia operativa.

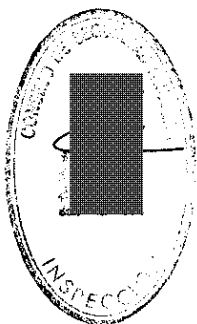
Que durante la inspección en campo la Inspección comprobó que el interruptor de alimentación al panel PL-526 desde el CCM-9C5 estaba abierto y sin ninguna etiqueta que indicara que el mismo estaba en descargo. En esos momentos, la barra que se consideraba operable era la barra 9A. Tras comentar el hecho con Sala de Control se procedió a su cierre. En estos momentos la unidad se encontraba con todo el combustible en la piscina de combustible.

Que debido a este incidente, a instancia de la Inspección, el Titular se comprometió a estudiar nuevamente la necesidad de verificar periódicamente que el panel PL-526 tiene la alimentación desde las dos barras de salvaguardia disponible, comprobando al menos una vez que la transferencia entre barras funciona correctamente.

Que el día 26 de octubre por la tarde, durante la décimo octava recarga de la Unidad 2, se abrió la penetración para pasar los equipos asociados a la limpieza del lado secundario de los generadores de vapor. En este caso la penetración fue utilizada para el paso de mangueras que conducían el gas argón procedente de la cisterna situada en la zona externa al edificio de combustible para realizar los trabajos de soldadura en el presionador.

Que el día 28 a las 9 horas, antes de iniciar el drenaje del refrigerante del reactor, se procedió al cierre de todas penetraciones abiertas en el recinto de contención. A partir de ese momento el Titular asumía que existía integridad en la contención. Se comenzó el drenaje del circuito primario el día 29 de octubre a las 2.45 horas. Durante este drenaje se mantuvieron abiertas las válvulas de alivio del presionador, las del tanque de alivio del presionador y venteo de la cabeza. La apertura de la boca de hombre del presionador se realizó a las 6.35 horas del mismo día, alcanzándose el nivel de brida de la vasija a las 10.52 del mismo día.

El día 29 de octubre y antes de proceder a la realización de alteraciones del núcleo, se volvió a verificar la integridad de contención, esta vez mediante la realización del Requisito de Vigilancia preceptivo, considerando el mismo satisfactorio. La primera maniobra que considera el Titular





que son alteraciones del núcleo es el desenganche de ejes de las barras de control, pero no la maniobra de izado de la cabeza de la vasija del reactor.

El día 5 de noviembre la Inspección Residente del CSN, comprobó que la penetración a través de la cual pasaban las mangueras que conducían el gas argón procedente de la cisterna situada en la zona externa al edificio de combustible para realizar los trabajos de soldadura en el presionador, estaba abierta y que la misma había permanecido así desde que se abrió por primera vez. Según manifestaciones del Titular este hecho tuvo lugar el día 26 de octubre por la tarde.

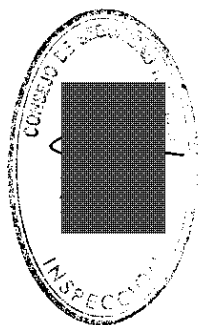
Que con esta penetración abierta la Unidad 2 había pasado por los siguientes estados operativos: Primario atmosférico y nivel del refrigerante del reactor a nivel de brida. Izado de la cabeza del reactor e inundación de la cavidad del reactor. Cavidad del reactor inundada y extracción de internos superiores y de los elementos combustibles. Las actividades de extracción del combustible terminaron el 2 de noviembre.

Que según el Titular, las causas que permitieron que la contención no estuviera integra cuando se asumía que si lo estaba, fue un error a la hora de verificar el estado en el que se encontraba la penetración a través de la cual pasaban las mangueras. El "coordinador de contención" indicó a sala de control que esta penetración estaba sellada cuando realmente no era así. Desde sala de control no se realizó ninguna verificación independiente.

Que según el Titular bastaría con que la penetración hubiera estado sellada para considerar que la misma cumplía con su función. El material de sellado que se hubiera utilizado tendría unas características similares al material de sellado contra incendios.

Que la inspección manifestó que este sellado no era valido cuando se estaban realizando alteraciones del núcleo, ya que las Especificaciones de Funcionamiento exigen que durante las mismas toda penetración que establezca una comunicación directa entre la atmósfera del recinto de la contención y que no sea capaz de cerrarse mediante una válvula de aislamiento automática operable, este cerrada por una válvula de aislamiento o brida ciega.

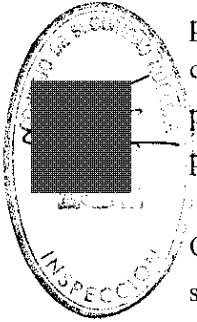
Que el Titular manifestó a la inspección que asumía que lo más probable es que la penetración que se había encontrada abierta durante la décimo octava recarga de la Unidad 2, también lo hubiera estado durante la décimo novena recarga de la Unidad 1, ya que en esta recarga aún no se habían implantado en el procedimiento PA-126 los caminos que comunican la atmósfera de la contención con el exterior y también se había pasado a través de la misma las mangueras que conducían el gas argón para realizar los trabajos de soldadura en el presionador.





Que para evitar la repetición del suceso, el Titular se comprometió a verificar la integridad de la contención mediante la aplicación del procedimiento de vigilancia preceptivo para poder realizar alteraciones del núcleo. Este procedimiento formara parte del procedimiento PA-126. Personal de operación verificará el estado de cada una de las penetraciones cuando se requiera integridad de contención y después una vez al día. El Titular se comprometió a tener el procedimiento de vigilancia anteriormente indicado incorporado en el PA-126 para la carga de combustible de la décimo octava recarga de la Unidad 2. El Titular evaluará la posibilidad de aplicar este procedimiento en Modo 5 con el primario cerrado y con nivel por encima de inventario reducido tras la carga de combustible.

Que con el objeto de procedimentar las acciones encaminadas a proceder al cierre de la contención ante una pérdida de calor residual, bien por problemas en el propio sistema, bien por problemas en sus sistemas soportes, el Titular se ha comprometió a modificar las instrucciones de fallo IOF-07 aplicable al malfuncionamiento del sistema RHR y la IOF-2.2 aplicable a una pérdida de energía eléctrica exterior en modos 4, 5 y 6, con el fin de contemplar todas las posibilidades de recuperación del RHR.



Que el titular manifestó a la Inspección que ambos procedimientos habían sido modificados según lo acordado, entregando copia de ellos a la Inspección.

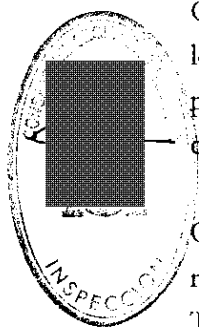
Que con el objeto de procedimentar las acciones encaminadas a proceder al cierre de la contención ante una pérdida de calor residual, el Titular se comprometió a estudiar otras instrucciones de fallo aplicables a los sistemas soportes del de evacuación de calor residual.

Que durante la inspección se verificó que el Titular no cuenta con una instrucción de fallo aplicable al Sistema de Agua de Servicios de Salvaguardias Tecnológicas. Se verificó que el Titular cuenta con la instrucción de fallo IOF-09 "Pérdida de Agua de Refrigeración de Salvaguardias Tecnológicas" en la que no contempla la pérdida total del sistema. Esta instrucción no se ha modificado como consecuencia del hallazgo relacionado con la pérdida de la integridad de la contención.

Que durante el enfriamiento de la unidad, durante la décimo octava recarga de la Unidad 2, la alineación del sistema de evacuación de calor residual se había realizado de tal manera que los dos trenes han permanecidos alineados en todo momento al circuito primario. Uno de ellos parado y con capacidad de ser alineado al tanque de recarga y sumideros de la contención y el otro en funcionamiento.

Que antes de retirar de servicio un tren del sistema de evacuación de calor residual, además de verificar que el nivel de la cavidad de recarga esta 7 metros por encima de la brida de la vasija, se había verificado que se había extraído el interno superior. La inspección verifico que según el procedimiento PA-126, sino se hubiera extraído el interno superior y se hubiera sacado fuera de servicio un tren de evacuación de calor residual, la función crítica de extracción de calor residual se hubiera puesto en AMARILLO.

Que cuando se saca fuera de servicio el tren del sistema de evacuación de calor residual, se instala una brida ciega en su aspiración desde los sumideros. El objeto de la misma es poder realizar la prueba de fugas de las válvulas de aspiración desde los sumideros. Cuando el sistema se vuelve a declarar operable, se quitan las bridas instaladas.



Que según la planificación de la décimo octava recarga de la Unidad 2, el llenado de los tubos de los generadores de vapor se va a realizar mediante desgasificación por vacío. Según lo planificado, el nivel en el refrigerante del reactor estará en “media tobera”, habrá integridad de contención y la disponibilidad de los dos generadores diesel.

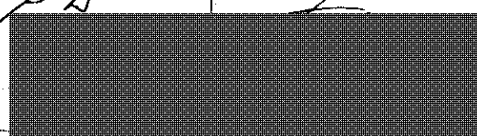
Que el Titular manifestó a la Inspección que durante esta operación, como instrumentación de nivel en el refrigerante del reactor, se contara con la indicación de nivel suministrada por el Tygon y que está haciendo lo posible para que al menos uno de los indicadores de nivel de ultrasonidos (el situado en el lazo que tiene la bomba del RHR parada) de lecturas fiables. No obstante, como medida compensatoria, durante esta maniobra el Titular se comprometió a disponer de una licencia fuera del turno de operación en servicio encargada de supervisar el comportamiento de la bomba de evacuación de calor que esta en funcionamiento.

Que a instancias de la Inspección, el Titular se comprometió a garantizar mediante descargo etiquetado que, durante la desgasificación por vacío, los sensores de nivel encargados de dar alarma de alto y bajo nivel en el refrigerante primario, están alineados al sistema.

Que durante la inspección se comprobó que el Tygon utilizado para mediar el nivel en el refrigerante del reactor en condiciones de inventario reducido, estaba constituido por un tubo de, aproximadamente, 1.5 cm de diámetro, construido con un polímero transparente. Durante la inspección se pudo constatar que el mismo estaba formado por varios tramos unidos entre si. En uno de ellos se detecto una pequeña grieta no pasante.

Que por parte de los representantes de C.N. Ascó encargados de recibir la inspección se dieron las facilidades necesarias para la realización de la Inspección. Durante el acceso a zona controlada se produjeron incidencias que retrasaron el acceso de la Inspección a la zona controlada de la Unidad 2.

Que con el fin de que quede constancia de cuanto antecede, y a los efectos que señalan la Ley 15/1980 de Creación del Consejo de Seguridad Nuclear modificada por la Ley 33/2007 de 7 de noviembre, la Ley 25/1964 sobre Energía Nuclear, el Reglamento de Instalaciones Nucleares y Radiactivas, el Reglamento de Protección Sanitaria contra las Radiaciones Ionizantes en vigor, así como el Permiso referido, se levanta y suscribe la presente Acta por triplicado en Ascó a veintiocho de noviembre de dos mil ocho.



Fdo. 



Fdo. 

TRAMITE: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento de Instalaciones Nucleares y Radiactivas, se invita a un representante autorizado de C.N. Ascó, para que con su firma, lugar y fecha, manifieste su conformidad o reparos al contenido del Acta.

Estamos conformes con el contenido del acta teniendo en cuenta los comentarios adjuntos.
L'Hospitalet de l'Infant a doce de febrero de 2009


DIRECTOR GENERAL ANAV, AIE

COMENTARIOS AL ACTA DE INSPECCIÓN CSN/AIN/AS2/08/812

Hoja 1 de 9, quinto párrafo

Respecto de las advertencias que el acta contiene, sobre la posible publicación de la misma o partes de ella, así como sobre la pregunta que en tal sentido se formuló por el CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR (CSN) a los representantes de la instalación, se desea hacer constar expresamente:

Que teniendo en cuenta el acuerdo 4 del Pleno del CSN de 18 de julio de 2006 que ha sido divulgado recientemente en Internet, dicho CSN deberá, previamente a la posible publicación del acta eliminar la información que por su carácter personal o confidencial no es publicable.

En este sentido hemos de hacer constar que toda la documentación mencionada y aportada durante la inspección tiene carácter confidencial, afecta a secretos comerciales y además está protegida por normas de propiedad industrial e intelectual por lo que no habrá de ser en ningún caso publicada, ni aún a petición de terceros; en particular, no podrán exhibirse en la red las referencias a procedimientos, documentos, informes, demandas de trabajo, planos, estudios, que aparecen a lo largo del acta, así como los anexos a la misma.

Tampoco habrán de ser publicados los datos personales de ninguno de los representantes de la instalación que intervinieron en la inspección.

Todo lo anterior deriva de las limitaciones impuestas por la Ley 30/1992 LRJPAC (art. 37.4), la Ley 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal (art. 3.a) y la reciente Ley 27/2006 de 18 de julio sobre acceso a la información en materia de medio ambiente (Art. 13.1 d) y e)), en relación con diversos preceptos constitucionales.

Hoja 1 de 9, último párrafo

Donde dice : "... PA-126 "Funciones Clave de Seguridad en Parda".

Debería decir : " PA-126 "Funciones Clave de Seguridad en Parada".

Hoja 2 de 9, tercer párrafo

Comentario : El pendiente sobre los cálculos indicados se ha cerrado con la revisión 1 del informe de Ingeniería ING-0/7016 "Cálculo del tiempo disponible para cierre de la compuerta de equipos de contención en recarga" (informe DST-2008-179 de 22 de diciembre, dando cierre al PAC 08/1047/01), en la cual a los escenarios reportados para situaciones de inventario reducido y operación a media tobera con boca de hombre del presionador abierta se añaden los equivalentes con primario íntegro.

Hoja 2 de 9, sexto párrafo

Donde dice : "Que en la décimo novena recarga de la Unidad 1 y en la décimo octava recarga de la Unidad 2 esta medida no se ha incorporado todavía. La misma sigue en estudio, implantándose posiblemente en la próxima recarga de la Unidad 1."

Debería decir : "Que esta medida ya se ha incorporado en la décimo octava recarga de la Unidad 2, según apartado 7.6 de la revisión 10 del PA-126 dando cierre al PAC 08/1047/02."

Hoja 3 de 9, cuarto párrafo

Comentario : En lo relativo a la referencia al NUMARC 96-01 sobre la necesidad de que "...el Titular debe contar con un procedimiento que garantice el cierre de la contención para evitar liberaciones de productos de fisión al exterior siempre que la misma esté abierta", indicar que este tema está en fase de valoración dentro de un Grupo de Trabajo Mixto CSN-UNESA y que, en cualquier caso , C.N. Ascó dispone actualmente del procedimiento administrativo PA-126 que recoge esta actuación, procedimiento que será revisado para adecuarlo a la revisión 1 del Informe DST-2008-179 mencionado, según PAC 08/3671/ 08.

COMENTARIOS AL ACTA DE INSPECCIÓN CSN/AIN/AS2/08/812

Hoja 4 de 9, segundo párrafo

Comentario : La comprobación indicada se realizó durante la décimo octava recarga de la Unidad 2 previamente a la entrada en modo 6 mediante el PV-84 revisión 5, dando cierre al PAC 08/3671/01.

Hoja 4 de 9, cuarto párrafo

Comentario : La figura del "*Coordinador de Contención*" está definida en los procedimientos PA-132 "Organización y funciones para las paradas por Recarga" y PA-133 "Gestión de las Paradas por Recarga". En estos procedimientos se define la figura del "Coordinador de Contención del SIR (Servicio Integrado de Recargas)", además de recoger sus funciones.

Hoja 4 de 9, quinto párrafo

Comentario : La comprobación indicada se recoge en la revisión 12 del PA-126, dando cierre al PAC 08/3671/02.

Hoja 5 de 9, cuarto párrafo

Comentario : La comprobación indicada se recoge en la revisión 12 del PA-126, dando cierre al PAC 08/3671/03.

Hoja 7 de 9, primer párrafo

Comentario : La comprobación indicada se recoge en la revisión 5 del PV-84, dando cierre al PAC 08/3671/01, y en la revisión 12 del PA-126, dando cierre al PAC 08/3671/03; el procedimiento PV-84 es la base para el PA-126, pero forma parte de él.

Hoja 7 de 9, cuarto párrafo

Comentario : El compromiso relativo a "*...estudiar otras instrucciones de fallo aplicables a los sistemas soporte del de evacuación de calor residual*", se recoge en el PAC 08/3671/07.

Hoja 7 de 9, quinto párrafo

Comentario : La modificación del procedimiento que se menciona (IOF-09) se realizó con posterioridad a la Inspección, aprobándose la revisión 5 en fecha 15 de enero de 2009, en la que se incluye una nueva sección C5/D5 para la pérdida de dos bombas de agua de refrigeración de salvaguardias del mismo tren.

Hoja 8 de 9, cuarto párrafo

Comentario : El requerimiento indicado se recoge en la IOP-1.08 (revisiones 24 y 25 para, respectivamente, Unidades 1 y 2), dando cierre al PAC 08/3671/04.

Hoja 8 de 9, quinto párrafo

Comentario : El requerimiento indicado se recoge en la IOP-1.7 (revisiones 12 y 11 para, respectivamente, Unidades 1 y 2), dando cierre al PAC 08/3671/05.

Hoja 9 de 9, primer párrafo

Donde dice: "Durante el acceso a zona controlada se produjeron incidencias que retrasaron el acceso de la Inspección a la zona controlada de la Unidad 2"

Debería decir: "Durante el acceso a zona controlada la aplicación de las instrucciones de acceso a zona controlada para personal de Organismos Oficiales que se recogen en el procedimiento PRS-07B provocó retrasos en el acceso de uno de los Inspectores a la zona controlada de la Unidad 2."

DILIGENCIA

En relación con los comentarios formulados en el TRÁMITE del Acta de Inspección de referencia **CSN/AIN/AS2/08/812** correspondiente a la Inspección realizada en la Central Nuclear de Ascó los días 11, 12 y 13 de noviembre 2008, los Inspectores que la suscriben declaran:

Hoja 1 de 9, quinto párrafo

El comentario no modifica el contenido del acta

Hoja 1 de 9, último párrafo

Se acepta el comentario. El mismo modifica el contenido del acta

Hoja 2 de 9, tercer párrafo

Se acepta el comentario como información adicional. El mismo no modifica el contenido del acta.

Hoja 2 de 9, sexto párrafo

Se acepta el comentario como información adicional. El mismo no modifica el contenido del acta.

Hoja 3 de 9, cuarto párrafo

Se acepta el comentario como información adicional. El mismo no modifica el contenido del acta.

Hoja 4 de 9, segundo párrafo

Se acepta el comentario como información adicional. El mismo no modifica el contenido del acta.

Hoja 4 de 9, cuarto párrafo

Se acepta el comentario. El mismo modifica el contenido del acta.

Hoja 4 de 9, quinto párrafo

Se acepta el comentario como información adicional. El mismo no modifica el contenido del acta.

Hoja 5 de 9, cuarto párrafo



Se acepta el comentario como información adicional. El mismo no modifica el contenido del acta.

Hoja 7 de 9, primer párrafo

Se acepta el comentario como información adicional. El mismo no modifica el contenido del acta.

Hoja 7 de 9, cuarto párrafo

Se acepta el comentario como información adicional. El mismo no modifica el contenido del acta.

Hoja 7 de 9, quinto párrafo

Se acepta el comentario como información adicional. El mismo no modifica el contenido del acta.

Hoja 8 de 9, cuarto párrafo

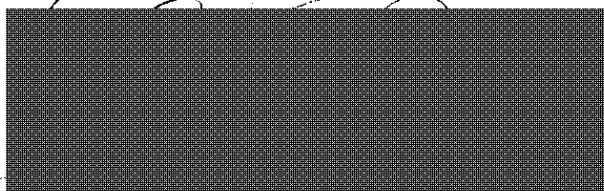
Se acepta el comentario como información adicional. El mismo no modifica el contenido del acta.

Hoja 8 de 9, quinto párrafo

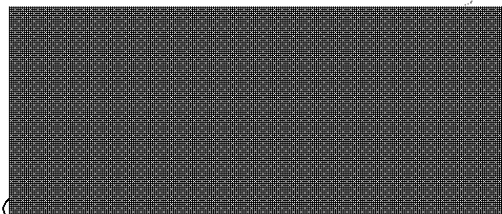
Se acepta el comentario como información adicional. El mismo no modifica el contenido del acta.

Hoja 9 de 9, primer párrafo

Se acepta el comentario como información adicional. El mismo no modifica el contenido del acta.

P. A.


Fdo.: D. 
Inspector CSN



Fdo.: D. 
Inspector CSN